

En virtud de la real cedula de fecha en Madrid a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, por la qual se dio orden a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir en las Indias lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, de la qual se dio traslado a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, de la qual se dio traslado a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años.

A los señores de Indias, para que hiciesen cumplir en las Indias lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, de la qual se dio traslado a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, de la qual se dio traslado a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años.

En virtud de la real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, por la qual se dio orden a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir en las Indias lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años, de la qual se dio traslado a los señores de Indias, para que hiciesen cumplir lo contenido en esta real cedula de fecha en Madrid a diez e cinco dias del mes de Mayo de mil e ochosientos e ochenta e uno años.

